

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGÑO 1470 DENTRO DEL CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, COMPONENTE 1, CONVOCATORIA AÑO 2025, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2351

SANTIAGO, 2 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L.N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023 que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0535, de fecha 11 de abril de 2024, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°2320 de 31 de diciembre de 2024, que complementa y modifica la Resolución N°0535; la Resolución N°0776 que Aprueba las Bases de convocatoria del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°1208, de 14 de julio de 2025, que Fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2025, del Programa Sitios de Memoria; la Resolución exenta N°1289 de 30 de julio de 2025, que Designó Comisión de Selección de la Convocatoria Programa Sitios de Memoria, la Resolución Exenta N°1688 de que fijó la Selección de las postulaciones al primer llamado de la convocatoria 2025; la Resolución Exenta N°1894 que rechaza los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución N°1688, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; El D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 05, 16, 17 y 18**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$1.043.583.000.- (mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil pesos)**.
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N°776**, del 07 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Componente 1, denominado: Apoyo para la gestión de sitios de memoria
4. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 05 postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°1208**, de 14 de julio de 2025, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2025, Componente 1 del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°1688**, del 26 de septiembre de 2025, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2025, Componente 1, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta. Por tanto:

RESUELVO:

7. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la **CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGÑO 1470, RUT: 65.127.223-8**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$54.682.868.- (Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos)**, a dicha Corporación dentro del marco de la Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Componente 1 denominado: “Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria”, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA CONVOCATORIA 2025
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGÑO
1470**

En Santiago, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante el “SERPAT”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°770, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGÑO 1470**, RUT N° 65.127.223-8, representada por don **HIGINIO ALFONSO ESPERGUE CÓRDOVA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domicilio en General Borgoño 1146-1154, Lote 2, comuna de Independencia, en adelante la “**ORGANIZACIÓN**”, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es “Contribuir a la protección, promoción y valoración de los patrimonios, memorias y culturas presentes en los territorios, de forma participativa, inclusiva y sostenible, aportando a mejorar la calidad de vida en beneficio de sus habitantes. Igualmente, uno de sus objetivos es “Contribuir al reconocimiento, la protección y la salvaguardia de los patrimonios y la construcción de las memorias, a través de la participación efectiva en la implementación de políticas y programas con enfoque de derechos, para visibilizar y resguardar la diversidad cultural, el valor de la democracia y la cohesión social”.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 05, 17 y 18**, recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de \$1.043.583.000 (mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil pesos).
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 0776**, del 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial: Componente 1, convocatoria 2025, denominado Apoyo a la Gestión de Sitios de Memoria.
4. Que, al finalizar el proceso de convocatoria, se recibieron cinco postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°1208**, de 14 de julio de 2025, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2025, Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5. Que, a través de la **Resolución Exenta N°1357** del 8 de agosto de 2025, se rectificó la nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles, quedando las cinco postulaciones Admisibles.
6. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°1688 de 26 de septiembre de 2025**, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2025, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que en esta convocatoria, presentó su Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria la **CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGOÑO 1470**, organización que tiene por misión *“recuperar y mantener viva la memoria histórica del ex Cuartel Borgoño como centro de secuestro, tortura y exterminio durante la dictadura civil militar, impulsando una cultura democrática, participativa y comprometida con la defensa de los derechos humanos. Creemos en la importancia de generar espacios donde las memorias dialoguen, se transmitan y se construya sentido en comunidad.”*.
8. Que la organización y el Servicio han decidido suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la ORGANIZACIÓN se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a las bases de la Convocatoria 2025, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y su postulación, individualizada con el **número de postulación N°: 03, Sitio de memoria Cuartel Borgoño**, correspondiente al Inmueble ubicado en Calle General Borgoño 1052-1054-1154, comuna de Independencia, Región Metropolitana, según lo señalado en el Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria (Anexo N°4), del 3 de julio de 2025, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2025.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la ORGANIZACIÓN, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, y con esos recursos dar cumplimiento al plan presentado en su postulación.

SEGUNDO: METAS.

La **ORGANIZACIÓN** deberá dar cuenta de los medios de verificación de las actividades previstas en la página 07 a 50 del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria (Anexo N°4), del 03 de Julio de 2025, considerando que debe dar cumplimiento al 100% de ellas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La ORGANIZACIÓN tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La ORGANIZACIÓN sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La ORGANIZACIÓN, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan anual respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 4 de su postulación 2025.
3. La ORGANIZACIÓN deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
4. La ORGANIZACIÓN deberá presentar trimestralmente un informe a las comisiones de Hacienda del Senado (hacisen@senado.cl) y la Cámara de Diputados (hacicam@congreso.cl), con copia a programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl, en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeña y extensión del contrato.
5. Las Organización deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los gastos superiores a \$500.000.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento conforme al plan presentado asciende a la suma total de **\$54.682.868.- (cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos.-)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la ORGANIZACIÓN en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la ORGANIZACIÓN deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la ORGANIZACIÓN.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la ORGANIZACIÓN entrega al Servicio de una Letra de Cambio a la vista ante notario público Wladimir Schramm López, de la 49° Notaría

de Santiago, firmada por don Higinio Alfonso Espergue Córdova en calidad de presidente, y don Rafael Francisco Donoso Garay como aval que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la ORGANIZACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la ORGANIZACIÓN que disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos en un 100% por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la ORGANIZACIÓN deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del **Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria** (Anexo N°4) presentado en la postulación por parte de la ORGANIZACIÓN, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas Resolución 30 de 2015, o la que la modifique o reemplace, y conforme a lo señalado en el numeral 6 ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN, de las Bases de la Convocatoria 2025 del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ORGANIZACIÓN estará obligada a:

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, o el que se encuentre autorizado por la Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la

Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un plazo de cinco días hábiles, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización.

La primera Rendición Mensual de Cuentas se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos. Esta debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos conforme con el detalle del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas desde la fecha de inicio del Plan presentado.

Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, de forma Bimestral, el Reporte Bimestral del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria, que deberá contener detalle de la ejecución de las acciones comprometidas e informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. El Primer Reporte Bimestral se realizará trascurrido dos meses luego de la transferencia de recursos.

Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria, la ORGANIZACIÓN deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2025) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos mediante un Informe Final de Reporte del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria y una Rendición Final de Cuentas, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo "a). *Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, el ORGANIZACIÓN deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de transferencia bancaria a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural*".

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. **Cualquier modificación deberá solicitarse previamente y por escrito** por la persona responsable al SERPAT, el que **resolverá de manera discrecional**.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el responsable del proyecto, se deberá **suscribir un anexo modificatorio** del presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez que se **encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo**. Dicho acto administrativo deberá ser notificado por el SERPAT a la persona responsable del proyecto a los **correos electrónicos indicados por ésta en su postulación**.

Una vez ejecutados y debidamente rendidos los recursos transferidos, la Unidad de Sitios de Memoria revisará y aprobará o rechazará el informe final correspondiente al primer año de bienalidad. Una vez aprobado este informe, el Servicio emitirá una resolución exenta que dará cuenta de la renovación del convenio en virtud de la bienalidad del mismo, y transferirá el monto solicitado para el segundo año, dentro de los montos establecidos en las bases, y siempre según el principio de disponibilidad presupuestaria.

Habiendo razones fundadas, **las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia del convenio.** La prórroga deberá ser solicitada por escrito por la o las personas representantes de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de 30 días corridos previo al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse oportunamente sobre la aprobación o rechazo de dicha solicitud.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible ejecutar total o parcialmente el proyecto señalado en el presente convenio, la entidad beneficiaria podrá solicitar, dentro de la vigencia de este, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la modificación del mismo y el uso de los recursos en cualquier otro proyecto o acción que ejecute en relación con el manejo y gestión del Sitio de Memoria, siempre y cuando el propósito del nuevo proyecto contribuya al propósito de apoyar la gestión de la Organización .

De cualquier modo, los recursos no ejecutados durante el periodo de ejecución de este convenio, no podrán traspasarse al siguiente periodo de la bienalidad.

Para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, mediante acto administrativo, autorizar el cambio en el Plan Bienal.

Por otro lado, si durante la ejecución del proyecto se produjeran modificaciones menores relativas a aspectos técnicos y/o financieros que no alteren de manera sustancial la naturaleza ni los objetivos del proyecto, estas deberán ser informadas de manera fundada y por escrito, a la UNIDAD DE SITIOS DE MEMORIA. En caso de ser validadas por ésta, también por escrito, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificadorio. A través de los informes de rendición técnica se deberá dar cuenta de estas actualizaciones menores y su alcance. Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso particular de que dicha modificación se refiera a una distribución presupuestaria entre ítems, esta se podrá resolver directamente a través del seguimiento en la plataforma SISREC.

Se entenderá por modificaciones menores aquellas relativas a aspectos técnicos y/o financieros que no incidan en su resultado global, tales como: a) Cambio de alguna persona o rol en el equipo, b) Cambio o inclusión de algún ítem de gasto o su monto en el Detalle Presupuestario, c) cambios de forma y contenidos puntuales en la ejecución de actividades, d) reemplazo de actividades y/o e) Cambio de orden o duración en la programación de actividades.

También se considerará como modificación menor, cuando el costo efectivo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, y la entidad beneficiaria solicite por escrito y fundadamente a la Unidad de Sitios de Memoria, dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto mediante la ejecución de acciones complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la solicitud, también por escrito, en la manera planteada o con las observaciones que establezca.

OCTAVO: COORDINADORES.

La ORGANIZACIÓN deberá designar un Encargado del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, siendo el responsable de la entrega de:

- Reportes Bimestrales

- Rendiciones Mensuales de Cuentas
- Informe Final de Reporte del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria Rendición Final de Cuentas.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la ORGANIZACIÓN a la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ORGANIZACIÓN deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la ORGANIZACIÓN para la ejecución de los proyectos que desarrolle, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025, partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosa 01 la ORGANIZACIÓN se compromete a:

1. Publicar en su sitio web el presente convenio una vez que se le notifique la transferencia de recursos.
2. Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
3. Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
4. Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
5. Publicar información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.

DÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°776 de 2025 del Serpat, que permite la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignen los recursos, es decir, a contar del primer día del año 2025, hasta la fecha de transferencia de los recursos.

Para el cierre administrativo del convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el Informe Final de Reporte del Plan Bienal de Gestión Patrimonial para Sitios de Memoria, y la Rendición Final de Cuentas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la ORGANIZACIÓN de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

- a. No cumplir con los plazos de entrega de las rendiciones según lo estipulado en el convenio, salvo que exista justificación plausible, la que será evaluada por el PSM del Serpat.
- b. Utilizar los fondos entregados, fuera de los plazos de ejecución;
- c. Utilice los fondos entregados en objetivos o actividades diferentes a los autorizados
- d. Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 02 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **HIGINIO ALFONSO ESPERGUE CÓRDOVA**, para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN consta en el certificado de Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, con fecha 24 de junio de 2025. **FOLIO:**



500641788364

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y HIGINIO ALFONSO ESPERGUE CÓRDOVA, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGÑO 1470.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la **suma \$54.682.868.- (Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos), Partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 05, 16, 17 y 18**, recursos para financiar el **Programa de Sitios de Memoria, la Ley N° 21.722**, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2025.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **HIGINIO ALFONSO ESPERGUE CÓRDOVA, cédula de identidad N° [REDACTED]** en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN MEMORIA CUARTEL BORGÑO 1470 hizo entrega de una letra de cambio a la vista del 23 de octubre de 2025, firmada ante Notario Público Wladimir Schramm, de la 49° Notaría de Santiago por la suma de **\$54.682.868.- (Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **INSTRÚYESE** a las Unidades en distribución del presente acto, adoptar las medidas pertinentes tendientes a verificar que no exista duplicidad de gasto en las rendiciones de cuentas de distintas transferencias que haya podido recibir la organización patrimonial seleccionada, conforme lo dispone la resolución exenta N°776 de 2025 del Serpat, que aprobó la convocatoria pública 2025 del Programa Sitios de Memoria.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/RAA/MCT

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Programa Sitios de Memoria, SERPAT.
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

